

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0623
04 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N°5500 DE OCTUBRE 19 DE 2022 OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES SAN PIO S. A. S. CON NIT N°900.453.433-4 A FAVOR DE LA EMPRESA BANACLAIRES. A. S. CON NIT N°900.368.888-8”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 5500 de octubre 19 de 2022 le otorgó una renovación de una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del río Tucurínca a favor de la empresa INVERSIONES SAN PIO S.A.S. con NIT. N° 900453433-4 en beneficio del predio No. 2, localizado en el municipio de Pueblo Viejo para riego de cultivo de palma en caudal de 129,75 lps por un término de cinco (5) años.

Que en radicado R2025924008338, el señor JOSE JOAQUIN MENDEZ LLACH, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.113.561 y en su condición de Representante Legal de BANACLAIRES. A. S., solicita se autorice la cesión de la Resolución No. 5500 de 2022 por medio de la cual se le otorgó una concesión de aguas superficiales a la empresa INVERSIONES SAN PIO S. A. S. y aporta la siguiente información:

- Solicitud cesión de concesión de aguas superficiales
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria 222-39291
- Copia Escritura Pública 1963 de 9 de junio de 2025
- Certificado de Existencia y Representación Legal de BANACLAIRES. A. S.
- Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal de BANACLAIRES. A. S.

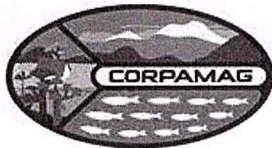
Que en oficio E2025125007187 se le solicita al usuario aportar el acuerdo de cesión suscrito entre BANACLAIRES. A. S. e INVERSIONES SAN PIO S. A. S. y el Paz y Salvo por todo concepto expedido por Secretaria General de la Corporación.

Que en radicado R20251229011289 el peticionario aporta el acuerdo de cesión y el paz y salvo correspondiente.

Que, estando la documentación aportada de manera completa, se accederá autorizar la Cesión solicitada.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,



1700-37

RESOLUCION N°

0623

FECHA:

04 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N°5500 DE OCTUBRE 19 DE 2022 OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES SAN PIO S. A. S. CON NIT N°900.453.433-4 A FAVOR DE LA EMPRESA BANACLAIRES. A. S. CON NIT N°900.368.888-8”

imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *“se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente...”*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”*

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

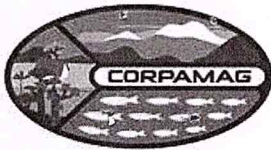
ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 5500 de octubre 19 de 2022 a favor de la empresa BANACLAIRES. A. S., con Nit. No. 900.368.888-8, representada por JOSE JOAQUIN MENDEZ LLACH, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.113.561, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales contenida en el expediente 4419 a la empresa BANACLAIRES. A. S., con Nit. No. 900.368.888-8, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo a las empresas BANACLAIRES. A. S. e INVERSIONES SAN PIO S. A. S. y/o quien haga sus veces.



1700-37

RESOLUCION N°

0623=

FECHA:

04 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N°5500 DE OCTUBRE 19 DE 2022 OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES SAN PIO S. A. S. CON NIT N°900.453.433-4 A FAVOR DE LA EMPRESA BANACLAIRES S. A. S. CON NIT N°900.368.888-8”

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer- Coordinadora SGA
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA
Expediente 4419

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta _____ () a los _____ del mes _____ de Dos Mil Veintiséis (2026) se notifica de manera personal el señor (a) _____ en su condición de _____ de la empresa _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____. En el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta _____ () a los _____ del mes _____ de Dos Mil Veintiséis (2026) se notifica de manera personal el señor (a) _____ en su condición de _____ de la empresa _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____. En el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.


C. C.

Notificación Resolución N° 0623 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 10/03/2026 8:11

Para juridica@banaclaire.com <juridica@banaclaire.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)
Resolución N° 0623 de 2026.pdf;

Señor@

JOAQUIN JOSÉ MENDEZ LLACH

Representante Legal

BANACLAIRE S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0623** de fecha 4/03/2026. **Expediente:** 4419.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Autoriza una cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la Resolución N° 5500 de 2022”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025924008338 de fecha 24/09/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co